

## CAPÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

### LOS PRIMEROS SAMBENITOS DE MIEMBROS DE LA FAMILIA CARVAJAL COLOCADOS EN LA IGLESIA MAYOR DE LA CAPITAL MEXICANA

Uno de los cometidos que las Instrucciones Generales encomendaban a los inquisidores era el relativo a la “puesta” y conservación de los sambenitos del personal condenado por hereje en sus distritos. Esto es, los que habían llevado los reconciliados (salvo aquellos que lo eran en “tiempo de gracia”, pues uno de los beneficios que se otorgaban a quienes se acogían a tal medida era que no se colgaría un hábito con su nombre) y los correspondientes a relajados en persona o en estatua, ya fueran ausentes o difuntos, que era preciso confeccionar de nuevo, pues los originales habían desaparecido entre las llamas junto con sus portadores o con las efigies. Sobre la materia apenas existía norma alguna; todo era fruto de la costumbre que “se guarda inviolablemente, y nadie tiene comisión para alterarlo”.<sup>1052</sup>

En la capital del virreinato existía la práctica inveterada de colgar los sambenitos de los condenados por herejía en la “Iglesia Mayor y Cathedral”,<sup>1053</sup> uso que fue continuado por el Tribunal del Santo Oficio desde el momento de su instauración. Por ello, a primeros de abril de 1593, pocos días después del auto de fe a que se ha hecho referencia en el capítulo precedente, el inquisidor Santos García dispuso que fueran colocados en el referido templo nueve sambenitos en proseguimiento de los 37 ya existentes, de los que 32 pertenecían a piratas y corsarios condenados por “herejes luteranos” (denominación genérica de un primer momento, que abarcaba todas las sectas protestantes), y cinco a judaizantes, algunos de ellos condenados antes de la instauración del Tribunal, en la época de la llamada “Inquisición monástica” o “episcopal”.

<sup>1052</sup> Gaspar Isidro de Argüello, *Instrucciones...*, *cit.*, Instrucciones de Toledo de 1561, 81, ff. 38 a 38v.

<sup>1053</sup> Así aparece en los “Autos y diligencias hechas por los sambenitos antiguos y recientes y postura de los que sean de relajados por este Santo Oficio, 63 hojas”, instruidos en 1574, a poco de la instauración del tribunal. En las diligencias consta que en la época de la Inquisición monástica y episcopal ya se colgaban los sambenitos en la Iglesia Mayor de la ciudad de México. A. G. N., *Índice de Inquisición*, t. 77, núm. 35, ff. 231 a 232.

Por tanto, a continuación de tales se situaron los que correspondían a Francisco Rodríguez Matos, el patriarca de los Carvajal, difunto relajado en estatua, y a su hijo Baltasar Rodríguez de Carvajal, también relajado en estatua, pero como ausente fugitivo. En los registros inquisitoriales les fueron asignados los números 38 y 39, respectivamente. Seguidamente, se colocaron los de Catalina de León, Mariana Núñez y Leonor de Andrada, las tres hermanas Carvajal, pues “ya an cumplido el tiempo de sus carçelerias y penitencias y quitadoses los abitos de reconçiliacion” (recuérdese que habían sido condenadas a dos años de privación de libertad las primeras, y a uno, la tercera, mientras que Francisca, Isabel, Luis y la prima Catalina aún continuaban extinguiendo la condena). Les fueron asignados los números 40, 41 y 42.

El resto de los hábitos que integraban esta “puesta” correspondían a otros tres herejes judaizantes relacionados con los Carvajal y a un luterano. Se trataba de Francisco Ruiz de Luna, el fraile convertido por Luis al judaísmo y admitido a reconciliación en marzo de 1591, a quien se le quitó el sambenito a la “lengua del agua” antes de embarcar en las galeras, tal como establecía su sentencia; el segundo pertenecía a Gabriel Rodríguez, el difunto reconciliado en estatua en la misma fecha de quien también se ha hecho referencia, por lo peculiar de su condena; y el tercero, al médico Manuel de Morales, condenado como ausente fugitivo en 1593. El cuarto hábito lo llevó un cirujano natural de Flandes y seguidor de Lutero que andaba de corsario por aquellos mares y fue admitido a reconciliación.<sup>1054</sup>

En esa incesante búsqueda de la publicidad de las penas propia de la época, el acto de la colocación de los sambenitos con sus correspondientes rótulos tuvo lugar con toda la solemnidad posible, como correspondía a un acto realizado por la Inquisición en el primer templo de la ciudad. Al evento asistieron Pedro de Fonseca, notario del Secreto, Pedro de los Ríos, secretario del Tribunal, algunos familiares del Santo Oficio y “otras muchas personas”; de ello se levantó la correspondiente acta.<sup>1055</sup> En los carteles que acompañaban a los hábitos figuraban los nombres de los reos, su lugar de nacimiento, el delito (hereje judaizante, luterano, calvinista, etcétera), la pena impuesta (relajación, en persona o en estatua o reconciliación) y la

<sup>1054</sup> La disposición del inquisidor Santos García es del 5 de abril de 1593. Los números asignados a los hábitos que fueron colgados al mismo tiempo que los de la familia Carvajal fueron los que siguen: Gabriel Rodríguez (núm. 43), Francisco Ruiz de Luna (núm. 44), Maese Nicolás de Hales, cirujano seguidor de Lutero (núm. 45), y el licenciado Manuel de Morales, ausente fugitivo (núm. 46). A. G. N., *Índice de Inquisición*, t. 77, núm. 35, ff. 237 a 238.

<sup>1055</sup> Entre los familiares de la ciudad de México que actuaron de testigos estaban Gabriel López y Juan de Curiel. A. G. N., *Índice de Inquisición*, t. 77, núm. 35, f. 238.

fecha de la condena. El orden de colocación de los sambenitos era cronológico, y, a su vez, alfabético. De acuerdo con la práctica escrupulosa del Santo Oficio, las actas levantadas *in situ* recogían puntualmente el orden y los textos contenidos en los pasquines, y quedaban incorporadas a los libros de registro del Tribunal en forma de relaciones numeradas. En el caso de los relajados por relapsos, como fue el de los Carvajal, el nombre de cada uno de ellos aparecía en dos lugares distintos del documento, una vez como reconciliados y otra como relajados, lo mismo que sus sambenitos en el templo.

Llama la atención el tiempo que aguardaron los inquisidores mexicanos para colgar los sambenitos de Francisco Rodríguez Matos y de su hijo Baltasar, pues podían haber efectuado tal diligencia al día siguiente de la celebración del auto de fe de 1590, en el que se impusieron ambas condenas de relajación en estatua. Al parecer, tal demora era algo habitual en el Tribunal de la capital de la Nueva España, ya que, como veremos más adelante, los sambenitos de los Carvajal relajados en persona en el auto de 1596 no se colocaron hasta 1606, cuando ya habían transcurrido casi diez años de su muerte en la hoguera.<sup>1056</sup>

Ello se debió, probablemente, a que todo lo relativo a las vestimentas y atavíos de los condenados por el Santo Oficio, tanto para su comparecencia en el auto de fe como el destino o uso de los mismos con posterioridad, pertenecía a una materia que, como hemos dicho, apenas estaba regulada, pues era fruto de la práctica, lo que dejaba un margen muy amplio a los tribunales para llevar a cabo tales actuaciones. No obstante, como el inquisidor Santos García tenía prevista su marcha de la ciudad de México para el 20 de abril, en que emprendería el viaje a Guadalajara para tomar posesión de su obispado, es muy factible que adoptara la decisión de ubicar todos los sambenitos que debían estar colgados hasta la fecha de su cese, bien para dejar el Tribunal con menos cuestiones pendientes a aquellos que vendrían a sustituirle, o, simplemente, para evitar críticas a su actuación y ser objeto de censura con motivo de alguna visita de inspección ordenada por el Consejo de la Suprema.

---

<sup>1056</sup> *Ibidem*, ff. 237v. a 242.